



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y

... inteligencia a nombrado por Dep. Adm. on delor. fectos de Zensos Lusmos,
(fadiqas) Especial para que en nombre de este Ayuntamiento y consu Representacion,
para desde primero de Enero del año que viene de mill Setecientos y
y sus Ana Tezuna y Cobre, Judicial o Extrajudicialm^{te}, de quales quiera
personas, y Comunidades Eclesiasticas o Seculares, del Estado o Condicion que
fueren, todo lo que a esta Ciudad se esta deviendo y deviere por pensiones
de Zensos perpetuos a su favor Constituidos, y quese Constituyeren, que pro-
vienen de Daciones de Suelos en esta Ciudad, para extension de su pobla-
cion, en que sean Construidos, pueden y duen Construir Casas; y de merzel-
des de tierras, en su huerta, Saigueros, y Campo de su Jurisdiccion, Sujetos,
al Zentro de los Limites de su termino; Adjudado, y quese Adjudare en
esta Clase; y en mismo, y en la misma forma, la Decima parte del Valor
en quese estimaren, para qualquiera Enajenacion, Las Casas y obra quese
hicieren en otros Suelos y tierras que con la carga de dho Zenso, o en ella per-
tenezcan a esta Ciudad, y no y otro por Reales privilegios; Aya Contribu-
cion precisamente toca a los Propietarios, y demas personas que de qual-
quiera modo hicieren la tal Enajenacion; y de los Compradores por
el dho de la fadiga siete Reales vellon: Segun y como esta Resuelto anterior-
mente por esta Ciudad, en consecuencia del Dominio Directo que le
Compete, quedando solo a los Dueñadores el Tit^o, y aprovecham^{to} de las propie-
dades que Rezibieren con dha carga: Ayo fin, prozeda en el manep de
dha Adm. on en conformidad de lo establecido y Resuelto por la Junta de-
lebrada en veinte y nueve de Mayo del año pasado de mill Setecientos y
y quatro, Aprobada por esta Ciudad Ultimam^{te} en Carildo de tres del
Corriente; y Paso las demas prebeniciones que en su consecuencia se le Or-
denaren; Los papeles y Instrumentos que nezesitare, con los Contratos de Zon-
o que hubiere, y demas que pertenecieren a esta Manep, los pida y Reziba
en los Oficios donde estubieren, quedando obligado dho D. Andres Larrea
a Roberto, a su tpo; y a Dar cuenta con paga Cada año con el libro de
Adm. on y las Justificaciones nezesarias sin que pueda Rezibir ni pa-
gar mas algunas, Queno sea con prezesa Interbencion de la Cont^{al}.